

## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 425-2020-R-UNAS

Tingo María, 16 de octubre de 2020

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

El Informe Nº 257/2020-UEI-UNASTM, de fecha 15 de octubre de 2020, presentado por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre conformación del comité de recepción, registro 3049 S.G.

### CONSIDERANDO:



Que, mediante documento de visto, el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la conformación de comité de recepción de equipos, de la ejecución de la IOARR ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON C.U.I Nº 2456849, en la que contempla la adquisición de equipos para la Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua;

Que, el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoria en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...".

### SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de recepción de equipos de la ejecución de la IOARR ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON C.U.I Nº 2456849, en la que contempla la adquisición de equipos para la Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua de la Universidad Nacional

Ing. Civil FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN Dr. LUCIO MANRIQUE DE LARA SUAREZ Econ. VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ

Presidente Miembro Miembro

Registrese y Comuniquese.

EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL